



**Dirección
Jurídica**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**

**ABRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE DOÑA ROSA LARGO VALLEJOS Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

VALLENAR, 25 FEB. 2022

DECRETO EXENTO N° 00705

VISTOS:

1. Contrato de arrendamiento de fecha 24 de febrero del 2022, suscrito entre doña Rosa Largo Vallejos y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
2. Decreto N° 608 de fecha 21 de febrero del 2022, que designa a doña Patricia Herrera Campos como Alcaldesa Subrogante.
3. Decreto N° 544 de fecha 14 de febrero del año 2022, que nombra a doña Jacqueline Elorza Alcayaga como Secretaria Municipal suplente.
4. Y las facultades otorgadas mediante la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de arrendar el inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 1537, de la comuna de Vallenar, que se destinará para uso exclusivo para el programa casa de acogida Sernameg.

DECRETO:

I.- APRUEBASE, el Contrato de arrendamiento de fecha 24 de febrero del 2022, suscrito entre doña Rosa Largo Vallejos y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Doña **ROSA ELENA LARGO VALLEJOS**, declara ser propietaria del inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 1537 comuna de Vallenar, inmueble que se da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por su Alcaldesa (s) doña **PATRICIA HERRERA CAMPOS**.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año a contar del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Si ninguna de las partes manifestará su voluntad de ponerle término por escrito con al menos 30 días de anticipación.

TERCERO: El monto de la renta será la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) mensuales, el cual deberá ser depositado en la cuenta Corriente 0-000-77-29488-0 del Banco Santander, a nombre de la doña **ROSA ELENA LARGO VALLEJOS**.

CUARTO: La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo para Programa SERNAMEG.

QUINTO: El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes, ítem imputado a la cuenta de gastos 114-05-01-358 Item "Gastos Operacionales", Subítem "Arriendos".

SEXTO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

SÉPTIMO: La parte arrendataria, además estará obligada a pagar oportunamente los consumos de luz, agua potable y cualquiera que corresponda al uso del inmueble, debiendo exhibir los recibos correspondientes cada vez que el arrendador se los solicite.

OCTAVO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

NOVENO: La parte arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de agua de los artefactos, las llaves de paso, y toda instalación eléctrica etc. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

ROSA ELENA LARGO VALLEJOS

En Vallenar, 24 de febrero de 2022, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.030.500-3 representada legalmente por su Alcaldesa (S), doña **PATRICIA HERRERA CAMPOS**, Cédula Nacional de Identidad N°10.035.071-8, según consta en Decreto N° 608, de fecha 21 de febrero de 2022, en adelante "el arrendatario", y por otra parte, doña **ROSA ELENA LARGO VALLEJOS**, chilena, soltera, mayor de edad, Cédula nacional de identidad N°07.978.344-7, domiciliado en calle Andrés Bello Murillo N° 1446 Colina El Pino, Comuna de La Serena, Fono contacto 989022868, en adelante "la arrendadora"; ambos se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña **ROSA ELENA LARGO VALLEJOS**, declara ser propietaria del inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 1537 comuna de Vallenar, inmueble que se da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por su Alcaldesa (s) doña **PATRICIA HERRERA CAMPOS**.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año a contar del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Si ninguna de las partes manifestará su voluntad de ponerle término por escrito con al menos 30 días de anticipación.

TERCERO: El monto de la renta será la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) mensuales, el cual deberá ser depositado en la cuenta Corriente 0-000-77-29488-0 del Banco Santander, a nombre de la doña **ROSA ELENA LARGO VALLEJOS**.

CUARTO: La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo para Programa SERNAMEG.

QUINTO: El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes, ítem imputado a la cuenta de gastos 114-05-01-358 Item "Gastos Operacionales", Subítem "Arriendos".

SEXTO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.




SEPTIMO: La parte arrendataria, además estará obligada a pagar oportunamente los consumos de luz, agua potable y cualquiera que corresponda al uso del inmueble, debiendo exhibir los recibos correspondientes cada vez que el arrendador se los solicite.

OCTAVO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

NOVENO: La parte arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de agua de los artefactos, las llaves de paso, y toda instalación eléctrica etc. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 3 restantes en poder del Municipio. La personería de doña Patricia Herrera Campos consta en Decreto N° 608 de fecha 21 de febrero del año 2022.-



**ROSA ELENA LARGO VALLEJOS
ARRENDADORA**



**PATRICIA HERRERA CAMPOS
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA**



**JACQUELINE ELORZA ALCAYAGA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

ROSA ELENA LARGO VALLEJOS

En ValLENar, 24 de febrero de 2022, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de ValLENar, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.030.500-3 representada legalmente por su Alcaldesa (S), doña **PATRICIA HERRERA CAMPOS**, Cédula Nacional de Identidad N°10.035.071-8, según consta en Decreto N° 608, de fecha 21 de febrero de 2022, en adelante "el arrendatario", y por otra parte, doña **ROSA ELENA LARGO VALLEJOS**, chilena, soltera, mayor de edad, Cédula nacional de identidad N°07.978.344-7, domiciliado en calle Andrés Bello Murillo N° 1446 Colina El Pino, Comuna de La Serena, Fono contacto 989022868, en adelante "la arrendadora"; ambos se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña **ROSA ELENA LARGO VALLEJOS**, declara ser propietaria del inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 1537 comuna de ValLENar, inmueble que se da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de ValLENar, representada por su Alcaldesa (s) doña **PATRICIA HERRERA CAMPOS**.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año a contar del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Si ninguna de las partes manifestará su voluntad de ponerle término por escrito con al menos 30 días de anticipación.

TERCERO: El monto de la renta será la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) mensuales, el cual deberá ser depositado en la cuenta Corriente 0-000-77-29488-0 del Banco Santander, a nombre de la doña **ROSA ELENA LARGO VALLEJOS**.

CUARTO: La Municipalidad de ValLENar, destinará el inmueble para uso exclusivo para Programa SERNAMEG.

QUINTO: El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes, ítem imputado a la cuenta de gastos 114-05-01-358 Item "Gastos Operacionales", Subitem "Arriendos".

SEXTO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.



SEPTIMO: La parte arrendataria, además estará obligada a pagar oportunamente los consumos de luz, agua potable y cualquiera que corresponda al uso del inmueble, debiendo exhibir los recibos correspondientes cada vez que el arrendador se los solicite.

OCTAVO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

NOVENO: La parte arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de agua de los artefactos, las llaves de paso, y toda instalación eléctrica etc. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado


DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 3 restantes en poder del Municipio. La personería de doña Patricia Herrera Campos consta en Decreto N° 608 de fecha 21 de febrero del año 2022.-


ROSA ELENA LARGO VALLEJOS
ARRENDADORA


PATRICIA HERRERA CAMPOS
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA




JACQUELINE ELORZA ALCAYAGA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

